



RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 204-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de mayo de 2026.

**VISTO:** El Oficio N°147-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 25 de mayo de 2026; el Oficio N° 1026-2026-UNAAA-DGA, de fecha 26 de mayo de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026,

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...);* Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, los artículos 46° y 47° del Reglamento Interno del Servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, Aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2024-UNAAA/CO, establece que la compensación no económica es el conjunto de beneficios no monetarios que la UNAAA destina al servidor, con el objetivo específico de motivarlos y elevar su competitividad, donde la compensación no económica puede ser: a) agradecimiento o felicitación escrita y b) Diploma a mérito;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 044-2026-UNAAA/P, de fecha 15 de abril de 2026, se resolvió designar, a partir del 16 de abril de 2026, al Econ. Paulo Cesar Gamarra Vela, identificado con DNI N° 41778452, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, bajo el régimen de dedicación exclusiva y con las prerrogativas de ley;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 357-2025-UNAAA/CO, de fecha 08 de septiembre de 2025, se conformó y designó al Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; órgano colegiado encargado de garantizar la transparencia de los procesos de elección interna en estricto cumplimiento del principio de autonomía universitaria, el cual faculta a esta casa superior de estudios para autodeterminarse, estructurarse y gobernarse bajo sus propias normas, en concordancia con el marco constitucional y la Ley Universitaria vigente;

Que, asimismo, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 465-2025-UNAAA/CO, de fecha 17 de noviembre de 2025, se resolvió aprobar el Plan de Trabajo del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; instrumento de gestión que establece las actividades, cronogramas y lineamientos específicos para el correcto desarrollo del proceso electoral en mención;



Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 499-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de noviembre de 2025, se aprobó el Reglamento del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; marco normativo institucional que regula de manera formal los procedimientos, funciones, atribuciones y garantías legales bajo las cuales se conducirá el proceso electoral;

Que, mediante el Acta N° 013-2026-CEU/UNAAA, de fecha 15 de mayo de 2026, el Pleno del Comité Electoral Universitario aprobó por unanimidad la proclamación oficial de los resultados del Proceso Electoral Universitario 2025-2026; acto definitivo que consolida la voluntad de la comunidad universitaria y concluye formalmente con las etapas del cronograma electoral establecido;

Que, con el Oficio N° 147-2026-UNAAA-DGA/URH, de fecha 25 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Dirección General de Administración viabilizar un reconocimiento especial al personal docente, administrativo y jefaturas de la institución por su destacado esfuerzo, resiliencia y compromiso excepcional en garantizar la continuidad técnica, operativa y académica de la entidad durante la elección de los nuevos órganos de gobierno; sustentando dicho pedido en el Acta Final del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de mayo de 2026, la cual deja constancia de que la jornada electoral se desarrolló con absoluta normalidad y expresa un profundo agradecimiento a la comunidad universitaria por su participación democrática y masiva, por lo que esta Jefatura considera dicho estímulo un acto de estricta justicia laboral orientada a fortalecer el clima organizacional y la identidad institucional, recomendando para tal fin la emisión de los actos resolutivos correspondientes para su incorporación formal en los legajos personales del escalafón profesional, así como la implementación de un mural recordatorio en homenaje a los servidores que contribuyeron en este hito histórico al inicio de la gestión de las autoridades electas;

Que, a través del Oficio N° 1026-2026-UNAAA-DGA, de fecha 26 de mayo de 2026, el Despacho de la Dirección General de Administración se dirige a la Presidencia de la Comisión Organizadora para solicitar formalmente la emisión del acto resolutivo de reconocimiento a la labor desempeñada por el Comité Electoral, órgano responsable de conducir de manera transparente el proceso de elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, extendiendo dicho pedido para el personal administrativo y las jefaturas que contribuyeron activamente al desarrollo satisfactorio de la referida jornada democrática institucional;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, se acordó por unanimidad, EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO, FELICITACIÓN Y AGRADECIMIENTO al Econ.. PAULO CESAR GAMARRA VELA, en su calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, por su valioso aporte en el marco del proceso de elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO, FELICITACIÓN Y AGRADECIMIENTO al Econ. PAULO CESAR GAMARRA VELA, en su calidad de JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, por su valioso aporte en el marco del proceso de elección de las nuevas autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así como por su idoneidad, eficiencia y permanente colaboración en la conducción de las contrataciones institucionales.

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y demás dependencias competentes de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
  
Abg. BRATÁN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS  
  
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA